



## SOLICITUD DE ANULACIÓN DE MATRÍCULA

El alumno / La alumna \_\_\_\_\_

con D.N.I. nº \_\_\_\_\_, domiciliado/a en \_\_\_\_\_

calle / plaza \_\_\_\_\_ provincia \_\_\_\_\_

matriculado/a en la **ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS “Carlota Remfry” de Linares**, en el

curso \_\_\_\_\_ del idioma \_\_\_\_\_

**SOLICITA ANULAR** su matrícula por \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

¿ Aporta documentación ? : SÍ \_\_\_\_\_

NO \_\_\_\_\_

Linares a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR/A DIRECTOR/A DE LA ESCUELA OFICIAL DE IDIOMAS “Carlota Remfry” DE LINARES**

## ANULACIÓN DE MATRÍCULA

Según el artículo 33 de la **ORDEN de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía** que regula la anulación de matrícula:

“ La persona que ejerza la dirección de la escuela, a petición razonada del alumno o alumna o, si es menor de edad, de su padre, madre o tutor, antes de finalizar el mes de abril de cada curso y cuando las causas alegadas imposibiliten la asistencia del alumno o alumna a clase, **podrá** dejar sin efecto su matrícula en las enseñanzas de idiomas. En este caso, la matrícula no será computada a los efectos del número máximo de años de permanencia en estas enseñanzas. En ningún caso, la anulación de la matrícula dará derecho a la devolución de las tasas académicas. ”

Además, en las **Aclaraciones sobre la aplicación de la Orden de 20 de abril de 2012, por la que se regulan los criterios y procedimientos de admisión del alumnado en las Escuelas Oficiales de idiomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, para el proceso de admisión del curso 2014-2015**, en su aclaración séptima, la cual interpreta el artículo 33 de la mencionada Orden, dice: “ El alumnado podrá ejercer su derecho de anulación de matrícula una vez por curso académico”.

( Estas aclaraciones son las últimas publicadas hasta la fecha por lo que siguen en vigor en el presente curso )

Por tanto, la Dirección del centro **podrá** dejar sin efecto la matrícula:

- si el interesado o la interesada presenta la solicitud antes de finalizar el mes de abril
- si la solicitud no ha sido anulada ya previamente en el mismo curso académico
- si el interesado o la interesada acompaña documentación acreditativa de la situación alegada ( de no presentar documentación o certificados se denegará automáticamente la anulación )
- y siempre y cuando la situación alegada sea sobrevenida, es decir, posterior a la fecha de matriculación

En cualquier caso, a la persona interesada en anular la matrícula se le podrá ofrecer, si hubieran plazas vacantes, matricularse en otro grupo del mismo nivel en un día y en un horario que no le suponga problema asistir a clase.

También el artículo 33 en su punto 2 dice:

“La dirección de la escuela oficial de idiomas, antes del 31 de octubre de cada año, deberá recabar del alumnado que no se haya incorporado o que no asista a las actividades lectivas, la información precisa sobre los motivos que provocan tal circunstancia con objeto, en caso de conformidad de la persona interesada, de dejar sin efecto la escolarización en la citada enseñanza, en los cursos que proceda, y poder matricular a otras personas solicitantes. En el caso del alumnado menor de edad, la referida información se recabará de sus representantes legales. Este alumnado podrá presentarse a la evaluación final del curso matriculado.”

La Dirección del centro, en colaboración con el profesorado, recabará dicha información en los niveles que exista alumnado en lista de espera y no haya sido admitido por falta de plazas.